

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00350 00

1. Se reconoce personería para actuar a la abogada VALERIA DUQUE OCAMPO¹, como apoderado judicial de la parte actora, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en los respectivos actos de apoderamiento.

En consecuencia, se revoca el poder otorgado al abogado DANIELA REY VÁSQUEZ (art. 76 inc. 1 ibídem).

2. Conforme a lo solicitado por la parte actora², se reprograma la fecha para el recaudo de la prueba anticipada para el día 31 del mes de agosto del año 2022, a la hora 9:00 a.m.

Atendiendo la virtualidad, una vez notificada la llamada, se le requerirá para que con no menos de 10 días de antelación a la fecha de la diligencia, la documental respectiva sea aportada vía correo electrónico tanto al solicitante como al Juzgado, a efecto de lograr una adecuada revisión. En todo caso, la misma documental deberá tenerse a disposición el día de la audiencia.

3. Notifíquesele al compareciente conforme el Art. 391 y 392 del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Para el cumplimiento de tal carga se concede el término de 30 días so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 ib.

¹ Carpeta 01 Pdf 12

² Carpeta 01 Pdf 013

4. Observando que el interesado indicó que probablemente el aquí convocado podría entregar la información solicitada voluntariamente, se le exhorta para que indique si ello se cumplió y por lo tanto, si hay lugar a la terminación del trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fa0beeed9c3c10352529e603939c8d6d68ec5c6601a06a7739635b612895bd**

Documento generado en 24/06/2022 12:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>